Respetibas diligencias buscando per
sona abonada y dela satisfacion que
conbiene para exercer el dho oficio de
Arquero no se halla quien quiera en
trar en el boluntariamente y por car
ga a que [illegible] no ay persona alguna y no
deve selo cargar porque las que son a[illegible]
nados biuen [illegible] y pobres
[illegible] por donde no se le puede apremiar
a ello y porque no ser abonados no con
biene nombrarlos asi para el buen
cobro dela Real hacienda como para la
seguridad desta ciudad por cuias Ra
çones hablando con el respecto debido
[illegible] desta ciudad que [illegible] el dho señor
Don [illegible] nombre Arquero no se ha
[illegible] y [illegible] desta [illegible] mi [illegible]
[illegible] y de lo contrario omiso o
denegado [illegible] por testimonio

Simon Ortiz
[illegible]

Juan [illegible]

Ante mi
Fr. Royo Moreno
ssno.

El dotor
ordinario q
admite por
Medico
Dn Juan de Loca

En la ciudad de Cartagena en beinte y tres
dias del mes de septiembre de mill seiscientos y
Cinquenta y nuebe años, en la casa del señor
Alcalde mayor se juntaron a cabildo extra
hordinario los señores licenciado don Simon
Ortiz [illegible] servidor alcalde mayor della
por su Magestad el Capitan Joseph Blanquez
Don Diego [illegible] Don Pedro Segura
[illegible] y don Bicente Imperial Regidores
y juntos acordaron lo siguiente
Biose la pretension del dotor don Juan
de Loca Medico desta ciudad en que dize
[illegible] hecho
asiento por quatro años y como tal
medico debe gozar dela ciudad asi
para esta ciudad como para [illegible] della
[illegible] desta ciudad que [illegible]